

- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Junio 1994
 - Precios públicos mercados. Julio 1994
 - Guardería Municipal. Julio 1994
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ciclomotores 1994
- NOTA DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 % de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes.

Logroño, 10 de junio de 1994.— El Alcalde.

Bases de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores de la ciudad de Logroño III.C.1381

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 26/84, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el que se establece que corresponderá a las Autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios, mediante el apoyo y fomento a las Asociaciones de Consumidores.

La Concejalía de Consumo, considera que el fomento a estas Asociaciones, será con el fin de proteger y defender a los Consumidores a través de programas educativos en materia de Consumo, desarrollados por las Asociaciones de Consumidores.

Con este fin, desde esta Concejalía, se propone hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de subvenciones, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Artículo 1º.— CREDITOS PRESUPUESTARIOS

En el presupuesto prorrogado de 1993 para 1994, Capítulo 4, "Transferencias corrientes", subprograma 444.00 "Defensa del Consumidor", art. 48º A familias e instituciones sin ánimo de lucro "figura retención de crédito para gastos por importe de 1.000.000 pesetas.

Artículo 2º.— OBJETIVO

El objeto de las presentes Bases de concesión de la subvención es el fomento del movimiento asociativo local en esta materia, a través del desarrollo y divulgación de programas de interés para el consumidor en torno a "LA INQUIETUD DE LOS CONSUMIDORES POR LA CALIDAD". Calidad de los Productos, Calidad de los Servicios, Calidad de los Medios y Calidad de Información.

Este Programa deberá ir convenientemente con la edición y divulgación de publicaciones de interés para el consumidor.

Artículo 3º.— CRITERIOS

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El fomento del asociacionismo en materia de Consumo.
- La realización de programas de educación al Consumidor.
- El interés de los proyectos presentados por las Asociaciones.
- El carácter de actualidad en problemas que afecten en un momento determinado al Consumidor.
- En general el carácter formativo en materia de Consumo del proyecto presentado.

Artículo 4º.— DESTINATARIOS

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases, las Asociaciones de Consumidores que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño.
- Será necesario asimismo, su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo, establecido en el R.D. 825/90, de 22 de junio.

— No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84, Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, de 19 de junio.

— Deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendiente la justificación de fondos percibidos anteriormente.

— Declaración Jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 5º.— DOCUMENTACION

Las Entidades que deseen solicitar estas ayudas, deberán presentar la documentación siguiente:

- a.— Solicitud de subvención.
- b.— Memoria explicativa del proyecto a realizar.
- c.— Certificado del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de la subvención.

Artículo 6º.— LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

Las solicitudes, con la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La

Rioja.

Artículo 7º.— PAGO

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión y el 30 % restante, cuando el beneficiario justifique el haber realizado el gasto.

Artículo 8º.— CONCESION

La concesión de la subvención llevará aparejada las siguientes obligaciones:

— Las Entidades receptoras deben hacer constar en sus publicaciones de forma expresa, la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

— Una vez realizada la publicación, se deberá remitir al Ayuntamiento, Concejalía de Consumo, al menos diez ejemplares de cada publicación.

Artículo 9º.— JUSTIFICACION

1.— El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, Concejalía de Consumo, justificación documental de los gastos producidos y la Certificación del órgano competente del gasto total efectuado.

2.— Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas, con fecha anterior al 31 de Enero de 1995, y en las mismas deberá figurar el conforme del Presidente de la Asociación.

3.— Las facturas deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece con carácter general.

4.— Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.

5.— En caso de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 10º.— INSPECCION Y CONTROL

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la subvención y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Logroño, 30 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1264

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor PEDRO GOMEZ CASADO con D.N.I. num. 16.548.328-N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor PEDRO GOMEZ CASADO con NIF numero 16.548.328-N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehículos Z-7016-A Morris Mini

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 8.148 pts. de principal, recargo apremio 1.630 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 34.778 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre bienes inmuebles y extinción de incendios.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja